

## La argumentación a través del espejo de las falacias\*

LUIS VEGA REÑÓN  
Dpto. de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia.  
UNED, Madrid.  
lvega@fsof.uned.es

«Puesto que buscamos este saber...»  
ARISTÓTELES, *Metaphysica* 982<sup>a</sup>4.

### 0. Introducción.

Nuestro término *falacia* proviene etimológicamente del latino *fallo*, que presenta dos acepciones principales: 1/ engañar o inducir a error; 2/ fallar, incumplir, defraudar. Siguiendo ambas líneas de significado, entenderé por *falaz* el discurso que pasa, o se quiere hacer pasar, por una buena argumentación –al menos por mejor de lo que es–, y en esa medida se presta o induce a error pues en realidad se trata de un pseudo argumento o de una argumentación fallida o fraudulenta. El fraude no solo consiste en frustrar o sesgar los propósitos y las expectativas de interacción (discusión, deliberación, etc.) en un marco argumentativo dado, sino que además puede responder a una intención o una estrategia deliberadamente engañosa. En todo caso, representa una quiebra o un abuso de la confianza discursiva, comunicativa y cognitiva sobre la que descansan nuestras prácticas argumentativas. De ahí que el discurso falaz sea objeto no solo de corrección, sino de censura y sanción normativa. A estos rasgos básicos o primordiales, las falacias conocidas suelen añadir otros característicos: en particular, su empleo extendido o frecuente, su poder tentador o de seducción y su uso táctico como recursos capciosos de persuasión o inducción de creencias y actitudes en el destinatario del discurso. De todo ello se desprende la ejemplaridad que se atribuye a la detección, catalogación, análisis y resolución crítica de las falacias. Pero hoy la consideración de las falacias, más allá de estos servicios críticos, también puede suministrar noticias y sugerencias de interés en la perspectiva de una teoría general de la argumentación –«el saber que buscamos». Así que este papel de síntoma y de espejo del estado del campo de la argumentación será otro punto digno de atención aquí al volver sobre el tema clásico de las falacias.

---

\* Revisión del artículo con el mismo título publicado en Cristián Santibáñez y Roberto Marafioti (eds.), *De las falacias. Argumentación y comunicación*. Buenos Aires: Biblos, 2008: 185-208.

## 1. La noción de argumentación falaz

Nuestros usos cotidianos de los términos ‘falaz’ y ‘falacia’ abundan en su sentido crítico o peyorativo: una falacia es algo en lo que se incurre o algo que se comete, algo censurable hecho por alguien. Convengamos en que esta actividad es discursiva y tiene lugar en un contexto –o con un propósito– argumentativo <sup>1</sup>. Dentro de este marco, el étimo latino ‘*fallo, fallere*’ es no sólo incisivo sino comprensivo. El verbo ‘*fallere*’ significa: 1. Engañar o inducir a error. 2. Fallar, incumplir, defraudar. Seguiré la pauta de ambas vertientes significativas y consideraré falaz, en principio, el discurso que se presta o induce a error en un contexto argumentativo por ser un pseudo argumento o una argumentación fallida o fraudulenta.

También se ha hablado desde antiguo de ‘sofismas’ y de ‘paralogismos’: un sofisma es un ardid o una argucia dolosa, mientras que un paralogismo es más bien un error o un fallo involuntario. Cabe imaginar entonces el campo de la argumentación como un terreno en el que medran tanto las buenas como las malas hierbas; entre las malas, figuran las múltiples variantes de la argumentación falaz que se extienden desde el yerro más ingenuo debido quizás a incompetencia o inadvertencia, en el extremo del paralogismo, hasta el engaño urdido subrepticia y deliberadamente, en el extremo opuesto del sofisma. Aunque muchas variantes se solapen y la región de la argumentación falaz parezca una especie de continuo, no se borran la distinción y la separación entre ambos extremos, del mismo modo que una gama de grises no difumina la distancia entre lo blanco y lo negro. Los casos más interesantes de paralogismos son los que tienen lugar como vicios discursivos o cognitivos que pueden contraerse con la misma práctica de una pauta de razonamiento fiable en principio <sup>2</sup>. Los casos más relevantes de falacia son los que tienden al polo de los sofismas efectivos y con éxito, es decir las estrategias capciosas que consiguen confundir o engañar al receptor, sea un interlocutor, un jurado o un auditorio. El secreto de su importancia estriba no sólo en su

---

<sup>1</sup> La imputación de ‘falaz’ o de ‘falacia’ puede aplicarse a diversos actos o productos discursivos como proposiciones (e.g. “el tópico de que los españoles son ingobernables es una falacia”), preguntas (e.g. “la cuestión capciosa «¿Ha dejado usted de robar?» es una conocida falacia”) o argumentos (e.g. “no vale oponer a quien se declara en favor del suicidio un argumento falaz del tenor de «Si defiendes el suicidio, deberías tirarte ya por la ventana»”). Supondré que los términos ‘falaz’ o ‘falacia’ se aplican primordialmente a discursos que son o pretenden ser argumentos. Por derivación, cabe considerar falaces otras unidades discursivas (proposiciones, preguntas, etc.) en la medida en que forman parte sustancial de una argumentación o contribuyen a unos propósitos argumentativos.

<sup>2</sup> Vid. Vega Reñón (2008).

interés crítico sino en lo que revelan tales casos acerca de la argumentación. En ellos la argumentación falaz se perpetra y desenvuelve en un marco no sólo discursivo sino interactivo –donde la complicidad del receptor resulta esencial para la suerte del argumento–, de modo que la dualidad de sofismas y paralogismos presenta una curiosa correlación: el éxito de un sofisma cometido por un emisor conlleva la comisión de un paralogismo por parte de un receptor. Y como es difícil que alguien se encuentre al mismo tiempo en uno y otro extremo, pues nadie en sus cabales puede engañarse ingenua y subrepticamente a la vez a sí mismo, entonces la eficacia de un sofisma descansa en la efectividad de la interacción correspondiente. Dicho de otro modo y en homenaje a uno de nuestros héroes de la infancia, Robinson Crusoe: Robinson, náufrago y solitario en la isla, no consumará un sofisma antes de Viernes.

Partiendo de esta imagen preliminar del campo familiar de las falacias, repasemos siquiera por encima el estado de los estudios al respecto. Creo que algunos aspectos sustanciales se pueden resumir en los puntos siguientes.

Contamos, de una parte, con amplios repertorios de casos detectados y descritos: por ejemplo, desde los sesenta especímenes catalogados y tratados por Damer (2006) hasta las ciento sesenta y cinco falacias “lógicas” o “de razonamiento” recogidas en un portal específico de la red (<http://www.fallacyfiles.org>)<sup>3</sup>. Son contribuciones útiles a efectos escolares o con fines ejemplarizantes, en orden a la adquisición y desarrollo de habilidades del “pensamiento (o del discurso) crítico”. Pero de la visión del campo de la argumentación de que partimos se desprende que las tareas de detección, descripción y clasificación de las falacias en los términos naturalistas de familias o especies (e.g. falacias *ad*) y subespecies (e.g. *ad baculum*, *ad hominem*...) no rinden grandes servicios de carácter conceptual o teórico, ni siquiera en calidad de bancos de pruebas o de contrastación. Pues en el mejor de los casos esas taxonomías no logran evitar los casos de solapamiento, identificación arbitraria e indiscriminación; y en el peor de los casos inducen a errores de juicio y a incomprensión de la pragmática del discurso. No reconocen, sin ir más lejos, la existencia de ejemplares de –digamos– “una misma clase” de argumentos que resultan falaces o no falaces según su uso en diversos contextos; por ejemplo, en un marco discursivo dado  $M_1$  puede haber usos legítimos de

---

<sup>3</sup> Pero cabe sospechar que a fin de cuentas no habrá ningún catálogo completo, como ya se temía Augustus de Morgan (1847): “No hay una clasificación de los modos como los hombres pueden caer en el error, y es muy dudoso que *pueda haberla* siquiera” (237). Para el caso específico de los errores discursivos, valga la sentencia de Scott Jacobs (2002): “ninguna lista de categorías enumerará jamás exhaustivamente todos los modos como puede ir mal una argumentación” (122).

lo que en otro marco  $M_2$  sería una falacia de *petición de principio* <sup>4</sup>. Así que es razonable pensar que tanto a efectos de detección y análisis, como a efectos de evaluación, conviene referirse a determinados usos falaces en su contexto antes que a falacias-tipo o a plantillas o patrones generales de argumentación falaz.

Ahora bien, de otra parte, si lo que nos interesa son los aspectos conceptuales y sus proyecciones teóricas más allá de los listados y catálogos, la situación tampoco resulta muy satisfactoria. Es sintomático que, a veces, la insatisfacción derivada de las limitaciones de las clasificaciones tradicionales se vierta en frases desafortunadas más llamativas que lúcidas, del tenor de “Las falacias son en realidad modos válidos de razonamiento en su debido contexto” (Gabbay, 2002: xii-xiii), o “No toda falacia lógica [...] es necesariamente falaz” (Cohen, 2003: 201). Pero merecen más atención los síntomas de otro género como los asociados al síndrome de carencia denunciado por Hamblin (1970): “No tenemos en absoluto *teoría* de la falacia en el sentido en que tenemos teorías del razonamiento o de la inferencia correcta” (p. 11). Las respuestas han sido múltiples y para todos los gustos. Hay quien considera que nuestra anemia teórica en el ámbito de la argumentación informal es más aguda y traumática pues afecta simétricamente a la determinación de la validez y a la de la invalidez. Hay quien piensa además que deberíamos liberarnos de todos los traumas provocados por el ansia de teoría en este ámbito pues se trata de una pasión imposible (Woods, 1995: 181-193; Cummings, 2004: 61-94). Pero otros abren perspectivas más constructivas y halagüeñas. Hay quienes emprenden investigaciones sectoriales de modelos o esquemas argumentativos seguidas de tratamientos o de propuestas específicas o *ad hoc* en el sentido de girar en torno a la falacia-tipo considerada <sup>5</sup>. Hay quienes, en fin, no sólo proponen tratamientos relativamente precisos y sistemáticos de las falacias más influyentes o conocidas, sino que se plantean cuestiones conceptuales de segundo orden acerca de sus condiciones de identificación, evaluación e integración teórica. Una opción tentadora en esta línea ha sido definir las falacias como modalidades de la mala argumentación debidas al incumplimiento de los criterios, condiciones o reglas que determinan la buena. Según esto, una teoría adecuada de la argumentación falaz presupone una teoría adecuada de la argumentación correcta, con arreglo a estos supuestos: **a)** toda falacia consiste en una falta o una transgresión; **b)** cada falacia cuenta

---

<sup>4</sup> E.g.: apelar a la Biblia como palabra de Dios puede resultar legítimo en una discusión entre creyentes, pero envuelve una petición de principio si se aduce como prueba frente a un agnóstico o un ateo.

<sup>5</sup> En especial a partir de los trabajos iniciales de Woods y Walton (1989).

con un correlato correcto o un remedio corrector; **c**) las falacias y sus correlatos están asociados de modo que el motivo de la incorrección de la falacia como mala argumentación guarda una relación directa con la razón de la corrección de su reverso como buena argumentación <sup>6</sup>. Pero me temo que no basta disponer de una idea clara, precisa y sistemática de la buena argumentación para obtener a contraluz una idea definida de la mala o, menos aún, de la argumentación falaz. Pues ni toda mala argumentación es el reverso o la cara opuesta de una buena –como lo malo, en general, no es el complemento exacto de lo bueno–, ni todo caso de argumento malo es una muestra de argumentación falaz. Ni nuestros usos falaces suelen ser, por cierto, meros casos de argumentar mal por omisión, incumplimiento o falta de virtud, sino que por lo regular incurrir positivamente en algún vicio.

Tras este breve repaso a algunas ideas y propuestas circundantes, adelantaré una noción provisional de falacia en la línea etimológica anunciada al principio y con propósitos de orientación, no de definición, para luego ir observando algunos aspectos de la teoría de la argumentación a través de los reflejos que cabe contemplar en los espejos en que se miran –es decir: miramos– las falacias. Entenderé por *falacia* una acción discursiva que pasa, o se quiere hacer pasar, por una buena argumentación –al menos por mejor de lo que es– y en esa medida se presta o induce a error pues en realidad se trata de un falso argumento o de una argumentación fallida o fraudulenta. El fraude de una argucia o de una estratagema falaz no sólo consiste en defraudar las expectativas generadas por el contexto argumentativo y compartidas por los agentes que actúan dentro de ese marco, sino que por lo regular envuelve una intención o una estrategia deliberadamente engañosa; puede constituir además una malversación de la confianza básica en los usos argumentativos (e.g. justificativos y persuasivos) del discurso. De ahí que las falacias, cuando son detectadas, hayan de ser objeto no solo de corrección sino de sanción: arruinan la argumentación afectada y exigen un plano normativo de evaluación. Aparte de estos rasgos básicos o primordiales, las falacias conocidas suelen presentar otros añadidos: un uso extendido o frecuente como pautas o esquemas de argumentos, ciertos servicios estratégicos (e.g. como estratagemas

---

<sup>6</sup> La estipulación **a**) es relativamente usual, e.g. en los términos de Johnson (1989): “Una falacia es un patrón de argumentación que ocurre con frecuencia y viola los requisitos de la buena argumentación” (416). También la asume el manual citado de Damer (2006) con indicaciones en la línea **b**): el tratamiento sistemático de las falacias responde a los criterios definitorios de la argumentación sin tacha. Pero, en su conjunto, estas estipulaciones (**a-c**) son las propuestas por van Eemeren y Houtlosser (2001) en orden a proporcionar una base teórica al estudio actual de la argumentación falaz. No estará de más recordar que estos supuestos se mantienen en su reorientación más reciente hacia el tratamiento de las falacias como descarríos o “descarrilamientos” de maniobras estratégicas (Van Eemeren y Houtlosser, 2003).

erísticas, como recursos suasorios). De todo esto se desprende la ejemplaridad que se atribuye a su detección, catalogación, análisis y resolución crítica.

Pero el estudio de la argumentación falaz, aunque no sea la sombra o el reverso de la medalla de la buena, no deja de contribuir a su conceptualización y a la teoría de la argumentación en general –ya hemos visto alguna sugerencia en tal sentido. Veamos ahora qué más podemos aprender mediante la consideración de algunos tratamientos y perspectivas relevantes al respecto.

## 2. Las ideas tradicionales sobre la argumentación falaz

### 2.1 El llamado “tratamiento estándar”.

Podemos empezar recordando una tradición escolar que recibe desde Hamblin (1970) la denominación de “tratamiento estándar”. Según Hamblin se cifra en esta definición: “un argumento falaz es un argumento que *parece válido* pero *no lo es*” (12).<sup>7</sup> Conforme a esta noción –desprendida de la idea de *refutación sofística* de Aristóteles<sup>8</sup>–, las falacias tienen tres características básicas: son 1) argumentos que 2) aparentan ser válidos, pero 3) no lo son en realidad. Esta caracterización se ha visto descalificada en varios puntos y por diversos motivos. Las condiciones de validez, por ejemplo, sólo se aplican de modo preciso a la validación lógica –formal o semántica– de argumentos deductivos, así que el mundo posible de las falacias o resultaría demasiado amplio, hasta acoger cualquier argumento no convalidable lógicamente y por ende la mayoría de nuestras argumentaciones en el discurso común, o resultaría por el contrario demasiado restrictivo, al atenerse únicamente a unas apariencias de deducción. Ha sido justamente esta remisión a unas falsas apariencias, a que se aparente lo que no es, el punto que ha suscitado más discusión.

Una cuestión que cabría plantearse es su extensión: podemos pensar no sólo en el argumento que pasa por válido sin serlo, sino en lo que parece ser un argumento pero no lo es. Admitiendo este caso límite incluiríamos entre las falacias los discursos falsamente argumentativos y nos topáramos con el problema inicial de discernir las

---

<sup>7</sup> Puede que este planteamiento no tenga la generalidad y solera que le atribuye Hamblin. Según Hansen (2002), la tradición en cuestión tendería más bien a ver la falacia como un argumento que aparenta ser mejor de lo que es (vid. p. 152), sin meterse en más dibujos por lo general.

<sup>8</sup> Dice Aristóteles en su presentación de *Sobre las refutaciones sofísticas*: “Es obvio que unos silogismos lo son realmente mientras que otros, aunque no lo sean, lo parecen” (164<sup>a</sup>22-3). Este *parecer sin ser* puede deberse a cierta semejanza (164<sup>a</sup>25) o a una falsa impresión producto de la inexperiencia (164<sup>b</sup>29).

actividades verdaderamente argumentativas de las que no lo son. Para empezar, las falacias son acciones o interacciones discursivas, de modo que no toda maniobra que bloquee o eluda la comunicación en el marco de una discusión será falaz: no es una falacia de evasión de la carga de prueba el hecho de poner la música a todo volumen y volver la espalda a quien nos pide que justifiquemos nuestra posición. Pero hay interacciones discursivas que pueden ser argumentativas o no según su versión y su uso contextual: asaltar a un viandante con la frase “¡La bolsa o la vida!” no es una falacia intimidatoria (*ad baculum*), no es un argumento, sino lisa y llanamente un asalto o una intimidación; mientras que su versión en los términos: “Si no me da la cartera, le pego un tiro en la sien. Claro que usted es muy dueño de proceder como quiera. Pero yo le aconsejaría que eligiera bien. Así que, ¡decida usted mismo!”, podría considerarse un argumento coercitivo o intimidatorio con visos falaces de advertencia. No faltan otros casos problemáticos: recordemos, por ejemplo, las maniobras de distracción y dilación encaminadas a diferir la adopción de una medida o una resolución parlamentaria que Bentham (1990: 9) incluye entre las falacias políticas; son sustancialmente estratagemas discursivas y, desde luego, al margen de su conformidad con el reglamento de la Cámara, no cabe duda de su incorrección en la perspectiva del buen curso y buen fin de una deliberación, pero no por ello calificaríamos de falaz cualquier muestra de filibusterismo político en general. En suma, el argumentar genuino, frente al que aparenta serlo pero no lo es en realidad, consiste en el uso discursivo del lenguaje con unas pretensiones características como las de justificar algo ante alguien o convencer de algo a alguien o, mejor, ambas cosas a la vez.

Sin embargo, es la referencia misma al “parecer lo que no es”, a la falsa apariencia, la que ha sido objeto de mayor atención y discusión. Unos la repudian por suponer una injerencia psicológica en la idea de argumento falaz; otros la diluyen en el aura sociológica del uso notorio y del eco popular de ciertas pautas falaces de inferencia o de argumentación; mientras que otros la mantienen con el fin de explicar el éxito suasorio de las falacias, su capacidad de inducir a la confusión o al error, o como referencia al contexto y a los destinatarios de la argumentación. Pero la apelación a las apariencias no bastaría para explicar el poder de seducción de la argumentación falaz, pues en ocasiones sería ese mismo “aparentar lo que no es” lo que precisaría definición y explicación. Quizá por eso algunos se vuelven hacia sus causas. Hay quienes buscan motivos más bien internos como la semejanza estructural con pautas de inferencia acreditadas, o la afinidad con ciertos estereotipos de pensamiento o de razonamiento o,

incluso, la capacidad de generar presunciones infundadas o creencias poco fiables. Hay quienes se atienen en cambio a otros motivos externos de la falsa apariencia, como la simulación o la falsificación deliberada. En todo caso, por más interno que sea el punto de partida (una estructura lógica, un patrón epistémico, etc.), el punto de llegada ha de ser una interacción pragmática en un contexto en el que un discurso con pretensiones argumentativas pasa, o trata de hacerse pasar, por lo que no es.

## 2.2 ¿Hay falacias formales?

Otro punto discutible e instructivo de la tradición escolar es la distinción entre falacias *formales* y *materiales*. Está ligado en cierto modo al anterior –entre quienes ven una fuente de confusión falaz en la semejanza con una estructura lógica o con un patrón de deducción–, y tiene incidencia sobre la discusión del papel de la lógica formal en el ámbito de las falacias en particular y de la argumentación en general. Serían formales las falacias detectables por su propia forma o estructura lógica (e.g. unos argumentos que pasan por concluyentes pero descansan en una inferencia ilegítima o en el uso erróneo de los operadores lógicos); serían materiales, en cambio, las diagnosticables por vicios del contenido o la materia tratada, más allá o al margen de la forma (e.g. las falacias fundadas en unas premisas falsas o irrelevantes para la pretendida conclusión o las que procuran sacudirse de encima la carga de la prueba de conclusión en cuestión).

Puede ser ilustrativo el planteamiento de la “escuela de Buffalo”<sup>9</sup>. Parte de la consideración de dos planos: uno óptico-semántico, el otro epistémico. En el primero nos encontramos con la idea de argumento como sistema bipartito compuesto por un conjunto de proposiciones (premisas) y una proposición (conclusión). Un argumento es válido si media una relación de consecuencia entre sus contenidos semánticos de tal manera que la información dada en la conclusión se halla contenida en la existente en las premisas; en otro caso, es inválido. Es un dominio gobernado por el principio de la *forma* (lógica): *dos argumentos de la misma forma son ambos válidos o ambos inválidos*. Así mismo, en el plano epistémico, la idea primera es la de argumentación como sistema tripartito compuesto por un conjunto de premisas, una conclusión y una cadena de razonamiento entre ellas. Este plano comporta –implícitamente al menos– un sujeto que razona y es un dominio regido por un principio de *cogencia* [*cogency*] o de

---

<sup>9</sup> Me refiero a John Corcoran y a quienes han estudiado lógica con él en la Universidad de Buffalo, estado de Nueva York (vid. Corcoran, 1989: 17-43; Sagüillo, 2000; Boger, 2003: 133-137).



coerción lógico-epistémica <sup>10</sup>: *dos argumentaciones de la misma forma son ambas cogentes (tienen encadenamientos concluyentes) o no es cogente ninguna de las dos.* Otra idea importante en este contexto es la de deducción. Una deducción es una argumentación cuya cadena de razonamiento muestra o hace evidente para un sujeto epistémico que la conclusión se sigue lógicamente de las premisas; así pues, el término ‘deducción’ solo se aplica a éxitos lógico-cognitivos, no a fracasos, y no cabe hablar de una deducción “fallida” o “errónea”, calificativos reservados, por ejemplo, para las falacias. El principio pertinente reza: *toda argumentación de la misma forma que una deducción constituye a su vez una deducción.* La tercera idea relevante en este plano epistémico es la de prueba. Una prueba es una deducción cuyas premisas se reconocen o asumen como verdaderas, referencia que introduce en la prueba componentes no formales (e.g. axiomas, tesis, datos o, en suma, proposiciones o contenidos “materiales”), de donde se deriva un corolario divergente de los principios anteriores, el corolario C1: *no toda argumentación de la misma forma que una prueba constituye a su vez una prueba.*

Por lo que concierne a las falacias, se considera falaz toda argumentación pretendidamente deductiva que discurra a partir de las premisas de un argumento inválido y, por ende, a través de una cadena de razonamiento no concluyente. Serán entonces falaces las pruebas que resulten fallidas al no cumplirse, sin ir más lejos, sus pretensiones deductivas. Así pues, se supone que la invalidez lógica de un argumento es una condición suficiente para determinar el carácter falaz de la argumentación correspondiente, aunque no sea una condición necesaria en la medida en que pueden concurrir otros errores o faltas relativas a los componentes no formales de las pruebas, como la falsedad encubierta de alguna de sus premisas. Pero del corolario anterior C1 se desprende otro corolario C2: *no toda argumentación de la misma forma que una prueba fallida constituye a su vez una prueba fallida.* Así que, a la luz de las consideraciones precedentes, resulta en conclusión el corolario C3: *no toda argumentación de la misma forma que una falacia es una falacia.* De donde se sigue que la circunstancia o la propiedad de ser falaz no se preserva a través de la forma lógica y, en consecuencia, se presta a serios equívocos su calificación o consideración como *formal*.

Creo que este resultado limita seriamente la suficiencia atribuida a los criterios formales para la detección de falacias y, en especial, pone en tela de juicio la referencia

---

<sup>10</sup> Una buena ilustración de la idea de cogencia podría ser la expresada por Wittgenstein (1978) en los términos: “Sigo una demostración y digo: «Sí, así tiene que ser»” (§ 30, pág. 136).

misma a unas falacias presuntamente *formales*. Pero la determinación y la existencia de tales falacias, en el campo de la argumentación, son más problemáticas aún por otros dos motivos. [1] Para empezar, no hay una teoría de –o un método efectivo para– la formalización adecuada de la argumentación común, ni es previsible si se consideran las interacciones argumentativas en sus propios contextos discursivos. [2] Para colmo, aun prescindiendo de la pragmática de los usos y contextos de la argumentación, un mismo texto argumentativo podría revestir formas distintas en diversos lenguajes o sistemas lógicos. Sea, por ejemplo, un argumento del tenor de A: “todo X es Y; y por otro lado, todo X es Z; luego, algún Z es Y”. Pues bien, esta inferencia sería una deducción formalmente válida en la lógica silogística, como silogismo de la forma *darapti*, pero también sería una inferencia inválida en la teoría estándar de la cuantificación <sup>11</sup>.

En fin, ¿no va siendo ya hora de despedirse de las falacias formales? Por lo demás, esta revisión de la tradición escolar sobre las falacias también pone en cuestión la significación e incluso la pertinencia de la formalización lógica estándar dentro del terreno interactivo, inestable y pantanoso de la argumentación falaz. Quédese esto en un mero apunte de pasada antes de seguir adelante: ¿cómo se ve y estudia este terreno desde otros enfoques o perspectivas en curso?

### 3. Perspectivas actuales

Las últimas décadas del siglo XX nos han legado la reanimación de tres perspectivas clásicas sobre la argumentación: lógica, dialéctica y retórica <sup>12</sup>. Pueden servirnos de referencia no sólo por su raigambre histórica en la teoría de la argumentación, sino por el arraigo popular de ciertas metáforas familiares. Así: el punto de vista lógico estaría representado por la metáfora de la construcción de argumentos y nociones asociadas (solidez, fundamentación, etc.); el dialéctico, por la visión de la argumentación como un combate, con sus armas, vicisitudes y leyes de la guerra; el retórico, por la imagen de la presentación o representación de un caso en un escenario ante un auditorio (Cohen, 2003: 201-206). Aquí voy a tomarlos como enfoques que no son incompatibles o

---

<sup>11</sup> Cuya versión normalizada de A podría ser el argumento A\*: ‘Si algo es X, entonces es Y (no hay X que no sea Y); y por otro lado, si algo es X, entonces es Z (no hay X que no sea Z); luego, hay al menos un Z que es Y’, traducción que a su vez suscitaría la cuestión de si estamos ante un mismo argumento.

<sup>12</sup> Nacidas del padre común, Aristóteles, pero separadas y dispersas en la época moderna, han cobrado nueva vida en nuestros días a principios de los años 80. Recordemos, por ejemplo, a Wenzel (1980). Hay un tratamiento comprensivo y detallado de las tres perspectivas en Vega Reñón (2003).

excluyentes entre sí y que, desde luego, no son autosuficientes ni exhaustivos, ni siquiera, como luego veremos, en su conjunto. Por lo demás, no entraré a discutir la cuestión de su proyección o correspondencia ulterior como dimensiones constitutivas, “ontológicas”, del argumentar mismo.

### 3.1 La perspectiva lógica.

En realidad se trata de un enfoque lógico-epistemológico que considera los argumentos como productos textuales, como tramas semánticas de premisas ( $P$ ) y conclusión ( $c$ ) con una urdimbre ilativa o, si se quiere, como variaciones en torno a un eje esquemático ( $c$ , *dado que P*) del tenor de: ‘ $P$ , luego  $c$ ’; ‘ $P$ , así que probablemente  $c$ ’; ‘en los supuestos  $P$ , lo obligado (debido, conveniente, oportuno) es  $c$ ’, etc. Asimismo, adopta como paradigma argumentativo la demostración o, cuando menos la *prueba* en el sentido de argumento en el que unas proposiciones –aserciones o presunciones de conocimiento–  $P$  sientan, avalan o justifican una proposición –aserción o pretensión de conocimiento–  $c$ . Es natural, en fin, que a la hora de evaluar los argumentos, apele a unos criterios lógicos o metodológicos de corrección, de solidez o de acreditación epistémica.

En este contexto, una falacia viene a ser sustancialmente una prueba o un intento de justificación epistémica fallidos por seguir un procedimiento viciado, de modo que se trata de un error o un fallo relativamente sistemático y, por lo regular, encubierto o disimulado al ampararse en recursos retóricos o emotivos para compensar la carencia o la insuficiencia de medios de persuasión racional. Un modelo arquetípico de falacia en este sentido epistémico es la *petición de principio*, el tipo de argumento que pretende probar, o aparentar la prueba de, la conclusión en cuestión  $c^*$  sobre la base de una premisa  $P^*$  no menos controvertida, o en todo caso inadecuada –bien porque  $P^*$  es una aserción equivalente a  $c^*$ , bien porque  $P^*$  presupone a su vez  $c^*$  o descansa en ella– (Ikuenobe, 2004: 189-211). Pues bien, cabe pensar entonces que este punto, la falta de una justificación debida o la inadecuación de la justificación pretendida, viene a ser precisamente un principio unificador de las falacias por debajo de las variedades que puedan presentar los fiascos y los disfraces discursivos.

Las virtudes de este planteamiento lógico-epistémico residen en la existencia de criterios finos y precisos para determinar la calidad constitutiva del argumento analizado, y de modelos contrastados para juzgar sobre sus pretensiones de prueba. Las limitaciones tienen que ver con unos supuestos como los siguientes: (1) la argumentación puede responder a diversos propósitos, pero el fundamental es probar

algo, así que el objetivo primordial de un argumento es probar o justificar debidamente una proposición –frente a otros secundarios o derivados como inducir a alguien a aceptarla–; (2) de ahí que su calidad sea ante todo epistémica y que las condiciones determinantes de esa calidad se remitan a una justificación objetiva interna; y en esta línea, (3) el análisis y la evaluación se atienen a un producto argumentativo autónomo, al texto de una prueba o una demostración, más bien al margen de los contextos efectivos de uso del argumento y de los marcos de interacción de los agentes discursivos. Las falacias resultan, en fin, tipos fraudulentos de prueba o casos de pruebas disfrazadas y fallidas. En suma, esta perspectiva prima uno de los propósitos de la argumentación, el cognitivo o informativo, toma la demostración como paradigma o modelo argumentativo y se limita a considerar los argumentos como productos textuales autónomos y monológicos <sup>13</sup>. Pero en la argumentación hay más cosas que las que esperan ver los ojos de los lógicos dados a leer textos de argumentos: hay, por ejemplo, interacciones dialógicas, discusiones y procedimientos de dar y pedir razones de lo que alguien sostiene frente a alguna otra persona o ante un grupo de personas.

### **3.2 La perspectiva dialéctica**

Un enfoque dialéctico se centra en la interacción discursiva, más bien normalizada, entre unos agentes que desempeñan papeles opuestos y complementarios en el curso de un debate, el de proponente o defensor de una posición y el de oponente o adversario. De ahí que su paradigma o modelo argumentativo sea la discusión crítica, y que el aspecto de la argumentación situado en primer plano sea el curso seguido en la confrontación en orden a la consecución del buen fin de la discusión y conforme a unas determinadas reglas de procedimiento. El propósito principal de conducir la discusión a buen puerto y la normativa del debate deparan las condiciones y normas que ha de cumplir la buena argumentación: se supone que, por contraste, el bloqueo de la resolución racional del conflicto o la violación de las reglas de juego definen la mala argumentación en general o, al menos, son la marca de un proceder perverso o ilícito.

En consecuencia, será falaz la intervención argumentativa que, en el contexto de la discusión, atente contra las condiciones o las reglas que gobiernan el buen curso y el buen fin cooperativo de la discusión, de modo que por ejemplo no respete las máximas

---

<sup>13</sup> Una muestra de lo que puede complicarse y refinarse el estudio de la propia petición de principio, más allá de estos límites epistémicos o desde una perspectiva más comprensiva, puede verse en Walton (2006).

conversacionales que presiden el entendimiento mutuo y la fluidez de la comunicación, o viole alguna de las reglas del código de la discusión crítica.

Una propuesta no sólo representativa sino muy influyente en esta línea ha sido la pragmadialéctica. Considera que las falacias son procedimientos de argumentación que contravienen sistemáticamente la finalidad o las normas de la discusión crítica; pueden definirse más específicamente como actos de habla que sesgan o frustran los esfuerzos dirigidos a resolver una diferencia de opinión (véase, e.g., van Eemeren 2001)<sup>14</sup>. Siendo las falacias transgresiones, su determinación se confía al código de reglas que vienen a violar. Cabría resumir este código normativo en una suerte de decálogo presidido por dos mandamientos básicos de la discusión crítica y tres directrices del debate racional. Rezan esos mandamientos: (i) guardarás por encima de todo una actitud razonable, cooperativa con el buen fin de la discusión, y (ii) tratarás las alegaciones de tu contrincante con el respeto debido a las tuyas propias. Las directrices, a su vez, procuran velar por (1) el juego limpio, (2) la pertinencia de las alegaciones cruzadas, y (3) su suficiencia y efectividad en orden a la resolución de la cuestión o con miras a un buen fin del debate.

Entre sus méritos se cuentan desde poner la interacción discursiva del juego de dar y pedir razones en primer plano o constituir una propuesta sistemática y normativa, hasta reconocer el relieve de procedimientos ilegítimos un tanto descuidados por la tradición, como la evasión de la carga de la prueba o el bloqueo de la capacidad de intervención de la otra parte en la discusión. Mayor virtud es, a mi juicio, la introducción de un planteamiento de sumo interés en la perspectiva general de una teoría de la argumentación: la consideración de dos planos, a saber la infraestructura pragmática del discurso y la estructura regulativa de la interacción dialéctica, en el estudio de la argumentación. Pero luego da en tratar esta interacción argumentativa en unos términos más convencionales e institucionales –entre actores de papeles proponente/oponente–, que comunes y efectivos –entre agentes que conversan o se

---

<sup>14</sup> La propuesta se remonta a una de las contribuciones fundacionales de la escuela de Ámsterdam; véase van Eemeren y Grootendorst (1992). A veces parece atenuarse el énfasis inicial en la argumentación como acto de habla para adoptar un punto de vista más estratégico y aproximado a nuevas ideas, como la de esquema argumentativo. Por otro lado, más recientemente van Eemeren y Houtlosser vienen a definir las falacias como “descarrilamientos” de maniobras estratégicas en aras de la persuasión, cf. van Eemeren y Houtlosser (2003). No ha variado la creencia inicial en que toda argumentación falaz es el correlato viciado o ilegítimo de un proceder argumentativo correcto o legítimo y así remite a la contrapartida correspondiente de argumentar bien o como es debido, aunque ahora el descarrilamiento falaz y el proceder correctos se ven como polarizaciones dentro del continuo de un modo de maniobrar estratégico (vid. van Eemeren 2010: 198).

enfrentan cara a cara, entre personas de carne y hueso—. Por lo demás, acusa ciertos problemas de indeterminación y tiende a asociar en exceso el cargo de falacia a la idea de mala argumentación. En este punto puede ser oportuna la revisión de Walton (1995) cuando añade a la incorrección o falta de virtud la simulación u otra suerte de vicio como el uso relativamente sistemático de una estratagema engañosa con el propósito de ganar una ventaja ilícita sobre el contrario, para sin ir más lejos distinguir la falacia del error casual o de la falta de competencia. En suma: una falacia es una argumentación que incumple alguna de las normas de procedimiento correcto, en un determinado marco de diálogo o contexto de discusión, pero simula o reviste una apariencia de corrección y constituye un serio obstáculo para la realización de los fines propios de la discusión o del diálogo. De modo que al final volvemos a encontrar en esta perspectiva dialéctica con el viejo tópico de la apariencia –si bien bajo un aspecto más activo e incisivo de simulación–, frente a otras consideraciones pertinentes como la eficacia suasoria e inductora. Será al tercero de los enfoques mencionados, el de la retórica, al que corresponda su vindicación.

### 3.3 La perspectiva retórica

Una perspectiva retórica centra la mirada en los procesos de argumentación que discurren sobre la base de relaciones interpersonales de comunicación y de inducción<sup>15</sup>, y en sus eventuales efectos persuasivos, suasorios o disuasorios. Paradigmática en este sentido podría ser la defensa de un caso ante un interlocutor, un jurado o un auditorio sobre cuyas creencias, disposiciones o decisiones acerca del caso en cuestión se procura influir. De modo que son consideraciones de eficacia y de efectividad las que priman a la hora de juzgar sobre la argumentación: eficacia y efectividad que, por una parte, no se siguen necesariamente de las virtudes internas lógicas o dialécticas de los argumentos y los procedimientos empleados<sup>16</sup>, y que por otra pueden darse sin ellas.

En esta perspectiva cobran relieve ciertos aspectos pragmáticos y contextuales descuidados por las perspectivas lógica y dialéctica complementarias. Por ejemplo, el *ethos*, el talante y la personalidad del argumentador o del orador –amén de su “imagen”,

---

<sup>15</sup> Está claro que, en el presente contexto, hablo de *inducción* no en el sentido de argumentación o inferencia inductiva, sino en el sentido de pretensión o acción de inducir a alguien a creer o hacer algo.

<sup>16</sup> En este aspecto, la relación entre la justificación o la calidad interna de un argumento y su eficacia o su poder de convicción tiene una contingencia similar a la que los teóricos de los actos de habla advierten en la relación entre la fuerza *illocutiva* de un acto de habla y su efectividad *perlocutiva*: no basta pedir a alguien 100 € del modo apropiado y que esa persona entienda las razones de nuestra petición, para que efectivamente las asuma como razones determinantes y, acto seguido, nos preste los 100 €

su “encanto” y su actuación—; el *pathos*, la disposición receptiva de los interlocutores o del auditorio; la oportunidad, *kairós*, de una intervención con arreglo al marco, la situación y el momento del discurso. En el presente contexto cabe referir genéricamente el primero al agente inductor y el segundo al receptor, mientras que las referencias en el último caso pueden concretarse en la dependencia que la argumentación tiene con sus marcos determinados de desenvolvimiento. Por lo que concierne a las falacias en particular, estos tres parámetros determinan nociones como las siguientes. Del inductor lo que cuenta es ante todo su intención persuasiva. Esta intención persuasiva puede ser recta e ingenua cuando el propio argumentador incurre en un parallogismo que, inadvertidamente, trata de transmitir al receptor. Pero si la intención se supone falaz, entonces habrá de ser dolosa o fraudulenta: el agente es consciente de emplear un recurso capcioso para inducir al receptor a adoptar una creencia o una decisión. Por la parte del receptor, lo que cuenta es ante todo su asunción, su complicidad objetiva con el error, la confusión o el engaño inducidos, al margen de si es más o menos inconsciente de participar en un enredo o de ser engañado. Según esto, cabría distinguir entre un intento falaz, la “mentira” propuesta o el engaño pretendido por el inductor, y una falacia efectiva, la cumplida con la anuencia del receptor engañado, la mostrada en la línea de pensamiento o de conducta que éste adopta bajo la presión o la influencia inducida. Sólo son falacias propiamente dichas las falacias efectivas: lo que podríamos decir de un intento falaz que no logra su propósito de persuadir, engañar o confundir, es que se trata de una falacia fallida. Con ello también se marca y acentúa la cooperación del receptor en el éxito de una falacia cabal: un discurso no será cabalmente falaz si no llega a producir sus deletéreos efectos sobre el entendimiento, la voluntad o los sentimientos del receptor. Pero, al mismo tiempo, esta consideración hace relativa la idea de falacia a la competencia discursiva del receptor y a unos contextos de uso concretos: habrá falacias frustradas o fallidas, o simplemente inanes, para determinada gente en determinados contextos que, sin embargo, resultarán cabales y efectivas para otra gente en esos u otros contextos —cabe suponer, por ejemplo, que los autores de manuales sobre falacias, pongamos los recientes Damer (2006) o Tindale (2007), no asumen ni sostienen los argumentos que aducen como ejemplos, aunque los hayan seleccionado precisamente por su eco popular o por su presunto éxito—. De donde se desprende que, desde un punto de vista retórico, puede que no haya formas genéricas de falacias, salvo en los manuales o en los catálogos, porque distintos usos argumentativos

aparentemente de un mismo tipo, en diversos contextos, conforman y determinan en realidad distintos argumentos.

Hay otra contribución del punto de vista retórico no menos relevante tanto con respecto a las falacias usuales y comunes, como en relación con la argumentación más en general. Se trata de una llamada de atención no ya sobre unos determinados usos sino sobre las estrategias argumentativas. Ateniéndonos al presente caso de las falacias, importa reparar en la existencia de estrategias y estratagemas falaces. Son falaces, en esta línea, la estrategia escénica y la estratagema discursiva deliberadamente capciosas del inductor que logran engañar o enredar al receptor y consiguen en definitiva hacer efectivo su propósito suasorio o disuasorio. A juzgar por nuestros diccionarios, el significado común en español –al menos en el español de España- de los términos ‘falacia’ y ‘falaz’ suele moverse en este sentido, tendente al que he sugerido para el empleo discriminatorio de ‘sofisma’<sup>17</sup>. Las estrategias y estratagemas falaces pueden envolver viejos lugares comunes o estereotipos de nuevo cuño positivamente motivadores, de dominio público y eco popular, como los que suelen adoptar o crear las campañas publicitarias. Pero pueden asimismo obrar como estrategias preventivas e inhabilitadoras de la capacidad de respuesta lúcida y autónoma del receptor. Por lo regular, en las estrategias eficaces, suelen no sólo buscarse sino concurrir ambos efectos: el impulsor, a efectos suasorios en favor de nuestros propósitos, y el inhibitorio a efectos disuasorios en prevención o anulación de la resistencia de los otros. Una estrategia falaz viene a ser entonces un recurso planeado y deliberado de introducir sesgos, condiciones, obstáculos o impedimentos al proceso de interrelación discursiva, entre el inductor y el receptor, a expensas de la simetría que cabría suponer en una interacción franca entre los agentes involucrados; pero conlleva además, cuando no resulta fallida, una distorsión de la comunicación y de la interacción equitativa e inteligente entre esos agentes. La distorsión de la comunicación radica básicamente en la no transparencia discursiva del inductor: en la ocultación o el disfraz de sus intenciones y en la utilización de recursos argumentativos especiosos. La distorsión de la interacción estriba en la no reciprocidad o asimetría: el inductor se erige a sí mismo en autoridad, él sabe bien lo que conviene o se debe hacer en tal situación, y condena al

---

<sup>17</sup> Por ejemplo, ‘falacia’, según el *Diccionario de la Real Academia Española* (2001), significa: 1) el engaño, fraude o mentira con se intenta dañar a alguien; o 2) el hábito de emplear falsedades en daño ajeno. El *Diccionario del español actual* de Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos (1999) la identifica con engaño o mentira. ‘Falaz’, califica a su vez, lo embustero o falso, según el *DRAE*, y lo engañoso, falso o mentiroso, según el *Diccionario de uso del español* de María Moliner (1998).



receptor a la condición de sujeto pasivo, encerrado en un marco de opciones predeterminadas o incapacitado para asumir sus propias responsabilidades o adoptar sus propias opciones. La distorsión, por lo que toca al receptor, consiste en su heteronomía: el receptor viene a quedar al servicio de los fines del inductor, sea en orden a lo que éste pretende hacer creer, sea en orden a lo que pretende decidir o efectuar. Recordemos esta tríada de distorsiones: opacidad, asimetría, heteronomía, por su alcance general y por su impacto perturbador no solo sobre la argumentación racional, sino sobre la comunicación y la interacción discursiva inteligente. En todo caso, la finalidad suasoria o disuasoria de una estrategia falaz es lograr la adhesión –una respuesta conforme o una actitud rendida o al menos complaciente– de aquéllos a los que se dirige y, en este sentido, no difiere mucho del pleno convencimiento que se espera de una buena argumentación: la diferencia estriba en los medios empleados para este fin y en el grado subsiguiente de lucidez y de autonomía con que los destinatarios se dejan persuadir o convencer.

#### **4. La nueva perspectiva de la “lógica del discurso civil (o público)”.**

Según algunas presentaciones de las perspectivas clásicas: lógica, dialéctica y retórica, las tres en conjunto se suponen suficientes para cubrir solidariamente el amplio espectro de la argumentación. También en combinación se bastarían no sólo para tratar aspectos tan diversos de la interacción argumentativa entre agentes discursivos, como los que hemos visto, sino para abordar problemas de otro género no menos relevantes. Un punto pendiente al que deben responder es, por ejemplo, el problema de la coordinación y articulación de las tres perspectivas mismas, integración que en teoría al menos parece deseable. Otros problemas que aguardan propuestas integradoras son la ya sugerida de las relaciones entre la calidad y la eficacia de un recurso argumentativo, o la cuestión más general aún de las relaciones entre la normatividad y la efectividad de la argumentación, sea buena, mala o falaz. Como la buena argumentación no implica el éxito o el efecto pretendido, antes al contrario puede ocurrir que las peores razones y las más engañosas resulten las más eficaces a la hora de actuar sobre las creencias, decisiones o acciones de un lector, un interlocutor o un auditorio, ¿por qué argumentar bien en vez de hacerlo deliberada y subrepticamente mal, por qué debatir con franqueza y honestidad en vez de reducir al contrario con sofismas?

Hoy, con todo, se están abriendo nuevos horizontes argumentativos como el del discurso público en determinados ámbitos de carácter social o institucional, y nos estamos viendo ante nuevos cruces de caminos como los marcados, pongamos, por la negociación o por la deliberación en su calidad de encrucijadas del discurso práctico y del discurso público. Todo esto apunta hacia un nuevo programa de exploración y de investigación en teoría de la argumentación que llamaré “lógica del discurso *civil*”<sup>18</sup>. Creo que se trata de un terreno discursivo y una perspectiva argumentativa irreductibles a las anteriores en la medida en que tienen problemas propios, falacias peculiares y no pueden considerarse una mera prolongación o proyección de las perspectivas clásicas al espacio público, de modo análogo a como la racionalidad pública social o de grupo no se limita a ser una mera extensión o generalización de la racionalidad privada o individual, según sabemos hoy por resultados críticos como el teorema de Arrow o el llamado “dilema discursivo”<sup>19</sup>. Consideremos un caso ilustrativo de la argumentación dentro de este ámbito práctico social como, en particular, la deliberación.

Entiendo por *deliberación* en este contexto una interacción argumentativa entre agentes que tratan, gestionan y ponderan información, opciones y preferencias, en orden a tomar de modo responsable y reflexivo una decisión o resolución práctica sobre un asunto de interés común y debatible, al menos en principio, mediante los recursos del discurso público, e.g. mediante razones comunicables y compartibles más allá de los dominios personales o puramente profesionales de argumentación. Supone no sólo una interacción dialéctica entre alternativas, sino una confrontación interpersonal de los proponentes, cuya presencia real puede propiciar tanto estrategias de poder e influencia, como actitudes de cautela e incluso inhibición de maniobras descaradamente falaces. Su éxito descansa, entre otras cosas, en la disposición al entendimiento mutuo y a la coordinación de las intervenciones –no necesariamente al consenso– y en la fluidez de la comunicación, e.g. en la experiencia de que compartir información ayuda a salvar las limitaciones del conocimiento individual. El éxito puede consistir en un resultado satisfactorio para el colectivo aunque no sea el mejor o el más satisfactorio para cada uno de los individuos, de modo de que ese resultado no se obtendría si cada cual se

---

<sup>18</sup> Empleo ‘civil’ como versión de ‘public’ en expresiones del tipo de “public sphere”, “public reason”, “public argument”, “public deliberation”. Me ha sugerido este término una tradición hispánica que lo aplica al discursar común, en un marco práctico social, y se remonta al siglo XVIII (e.g. a autores como Benito Jerónimo Feijoo, Andrés Piquer, Gregorio Mayàns). En francés pueden detectarse, ya un siglo antes, usos en un sentido similar y en el contexto de las falacias comunes y cotidianas, e.g. en la *Logique de Port Royal* (1662, 1683<sup>5ème</sup>), P. III, chap. xviii: “Des mauvais raisonnements que l’on commet dans la vie civil & dans les discours ordinaires».

<sup>19</sup> Vid. por ejemplo Pettit (2001) o List (2006).

empeñara en seguir el dictado de su razón práctica personal. Este ámbito del discurso público o del discurrir en público, aunque sea terreno abonado para ciertos esquemas argumentativos como los llamados “conductivos”, conoce diversos tipos de argumentación parejamente plausibles y rebatibles (*defeasible*), que también discurren sobre bases pragmáticas y conversacionales de entendimiento y pueden seguir pautas parecidas de procedimiento; por ejemplo, la compuesta por estas fases o movimientos: 1) planteamiento del asunto y apertura del proceso; 2) distribución de la información disponible; 3) avance de propuestas y contrapropuestas; 4) debate, ponderaciones, ajustes y revisiones; 5) adopción de una resolución; 6) confirmación de la resolución tomada y cierre o clausura del proceso<sup>20</sup>. También se presta a estrategias diversas, e.g. unas más bien competitivas y de confrontación frente a otras más bien cooperativas donde el oponente no obra como un rival sino como una fuente de recursos alternativos (de información, revisión, etc.).

Pero la deliberación, en el sentido práctico y público relevante aquí, se distingue por la importancia que cobran ciertos rasgos como los siguientes:

(i\*) El proceso discurre a partir del reconocimiento de una cuestión de interés público y pendiente de resolución que, por lo regular, incluye conflictos o alternativas entre dos o más opciones posibles o entre dos o más partes concurrentes.

(ii\*) La discusión envuelve no solo proposiciones, sino propuestas.

(iii\*) Las propuestas envuelven estimaciones y preferencias que descansan, a su vez, en consideraciones contrapuestas de diverso orden y de peso relativo que pueden dar lugar a inferencias no ya simplemente lineales o hiladas dentro de un mismo plano, sino mixtilíneas y pluridimensionales, aunque la confrontación responda a un propósito común o apunte al mismo objetivo.

(iv\*) Las propuestas, alegaciones y razones puestas en juego tratan de inducir al logro consensuado de resultados de interés general.

Los rasgos (i\*) y (ii\*) determinan la vinculación de la deliberación al ámbito de la razón práctica. Por otro lado, de los rasgos (i\* y iii\*) se desprende que la cuestión o el conflicto no puede dirimirse mediante un algoritmo o una rutina o método efectivo de

---

<sup>20</sup> Un proceso similar es el considerado por Hitchcock, McBurney y Parsons (2001).

resolución <sup>21</sup>. Además, conforme a (iii\*), la evaluación del curso y desenlace de una deliberación se remite a consideraciones de plausibilidad, criterios de ponderación y supuestos de congruencia práctica, antes que a los criterios usuales de corrección de una línea inferencial o un esquema argumentativo. En fin, (iv\*) indica la orientación hacia un interés u objetivo común, por encima o aparte de los intereses personales o privados de los participantes; objetivo no siempre logrado pues la suerte del proceso deliberativo es sensible a las estrategias discursivas adoptadas –e.g. competitivas versus cooperativas–, así como a otras condiciones y circunstancias relativas al marco y a la conformación social, comunicativa, etc., de los agentes y foros involucrados.

Todo esto deja entrever la complejidad de una evaluación o una estimación del curso y del desenlace de un debate que envuelve no sólo unas condiciones precisas para la calidad y el éxito de la deliberación –o al menos capaces de fundar expectativas razonables en tal sentido– sino ciertos indicadores de la efectividad o del cumplimiento de esas expectativas. Entre esas condiciones se cuentan las que facilitan el flujo de la información y la participación, y buscan neutralizar unos factores de distorsión como los que habíamos visto anteriormente en la perspectiva retórica de las falacias. Son, por ejemplo, exigencias de: (a\*) publicidad –no simple transparencia versus opacidad de la fuente de información, sino también accesibilidad e inteligibilidad de las razones en juego–; (b\*) igualdad de las oportunidades de todos los participantes para intervenir en el proceso; (c\*) autonomía del proceso –no sólo negativa, como exclusión de coacciones o de injerencias externas, sino positiva, en el sentido de mantener abierta la posibilidad de que cualquier participante se vea reflejado en el curso o en el resultado–. De ahí cabe obtener precisamente algún indicador del éxito, consistente en la medida en que los participantes reconocen que han contribuido a, o influido en, el nudo y el desenlace del proceso, o en la medida en que se sienten reflejados en él de algún modo, aunque discrepen del curso seguido o de la resolución final.

En consonancia con estos supuestos, serán falaces las maniobras discursivas torpes o deliberadas que vengan a bloquear la comunicación entre los agentes deliberativos, a reprimir su participación libre e igualitaria o a sesgar de cualquier otro modo el curso o el desenlace de la deliberación en contra del interés común y en favor de intereses “siniestros” –al decir de Bentham, i.e. intereses de partes o de grupos que

---

<sup>21</sup> Aquí no nos vale la ilusión del joven lógico Leibniz cuando ante una cuestión debatida invitaba a las partes a sentarse ante un ábaco y a decirse una a la otra: “Calculemos”, sino la perspicacia del Leibniz maduro jurista cuando recomienda la ponderación de alternativas y el recurso a una balanza de razones, cuyo dominio considera “un arte mayor que la fantástica ciencia de conseguir oro”, vid. Dascal (1996).

miran por sus ventajas y privilegios en perjuicio de los derechos individuales y de los objetivos comunitarios<sup>22</sup>. Entre tales falacias cabe contar las falacias políticas denunciadas por el propio Bentham, e.g.: las que tratan de acallar la discusión de una medida o postergar indefinidamente su adopción, o las que tratan de contaminar y confundir a los encargados de concretarla. Hoy podríamos añadir otras varias, como la de minar con sospechas y suspicacias preventivas una resolución a tomar o la de cargar con imputaciones meramente alusivas e inconcretas la resolución tomada<sup>23</sup>. Son falacias nacidas del trato social y que han crecido y madurado con el desarrollo del discurso civil, con el planteamiento y la discusión de asuntos comunes de carácter práctico en espacios públicos. Así que no es extraño que se vuelvan relativamente inmunes a los tratamientos ordinarios, por ejemplo, el que Tindale indica tras una presentación inicial y sumaria de la argumentación falaz en su *Fallacies and Argument Appraisal*. Dice Tindale que “las formas de evitar el razonamiento falaz, sea el hecho por nosotros o el dirigido a nosotros, se reducen a algún tipo de educación” (2007: 16); es decir, son cosa de aprendizaje y de competencia en las artes de discurso. Pero lo que ponen de manifiesto unas falacias como las sembradas en las deliberaciones o en otras modalidades del discurso civil es la existencia de condiciones o supuestos determinantes del ejercicio y de la eficacia real de esas artes aprendidas: en situaciones socioestructurales de opacidad, asimetría o no reciprocidad y heteronomía, o en situaciones socioculturales de discriminación del acceso, del uso, del reconocimiento o de la publicidad de unas “buenas razones”, no parece muy efectiva esa terapia didáctica o educativa. Equivaldría a tomar el rábano por las hojas o, en mejores palabras, supondría ignorar los condicionantes sociopolíticos y la normativa ética que, los unos por debajo y la otra por encima, envuelven y co-determinan el ejercicio de la racionalidad discursiva, de modo que también han de ser dignos de consideración por parte de una teoría lúcida de la argumentación. No en vano, en nuestros días, nos encontramos con encrucijadas del discurso práctico y del discurso civil y ante

---

<sup>22</sup> Según Bentham (1990: 202 ss.) es *siniestro* el interés que hace valer no un derecho o un interés privados, sino un interés parcial o de grupo frente al principio fundamental de todo buen gobierno, a saber: la mayor felicidad del mayor número. Así pues, lo opuesto al interés público no son los intereses de los individuos que componen una sociedad, sino los intereses parciales o particulares de los grupos que siguen vías tortuosas para obtener ventajas ilegítimas o mantener privilegios injustificados. Los intereses siniestros conscientes y deliberados son la primera causa de las falacias en este marco.

<sup>23</sup> En otro lugar (Alicante, 2007) las he llamado “falacias de imputación”. Pueden tener lugar en matrices de distorsión no solo falaces sino generadoras de falacias, como “la estrategia de la crispación” que han practicado en España ciertos sectores políticos y mediáticos en una campaña de 2007. Vid. M. Bacigalupo y otros, (2007), *Informe sobre la democracia en España / 2007. La estrategia de la crispación*. Madrid: Fundación Alternativas.

confluencias éticas, políticas y discursivas como las contempladas por los programas e ideales de la llamada “democracia deliberativa”. Esta nueva y compleja perspectiva, al mejorar nuestra lucidez, no solo nos depara nuevas vistas, sino nuevos problemas que vienen a añadirse a los antes visibles en las perspectivas clásicas. Mencionaré dos de distinto tipo.

1) Un desafío a afrontar en el estudio tradicional de las falacias, especialmente a la luz del enfoque retórico, consiste en un maquiavelismo preventivo como el propuesto por Schopenhauer para salir bien librado de las malas artes de un antagonista en una discusión. Dice nuestro desengañado filósofo: “Si existieran la lealtad y la buena fe, las cosas serían distintas. Pero como no se puede esperar esto de los demás, uno no debe practicarlas pues no sería recompensado. Lo mismo sucede en las controversias. Si doy al adversario la razón en el momento en que éste parezca tenerla, no es probable que él haga lo mismo en caso contrario. Más bien acudirá a medios ilícitos. Por tanto, yo debo hacerlo también” (Schopenhauer, 1997; nota 3, 74-75). He aquí un reto insidioso en varios aspectos. Por ejemplo, un supuesto del tipo “piensa mal y acertarás”, ¿puede justificar las malas artes frente al contrario y el recurso a estratagemas falaces? Por otro lado, la estrategia de recurrir al fraude y al engaño, en suma a las falacias, ¿puede utilizarse no ya de modo ocasional sino de forma general y sistemática en nuestras interacciones argumentativas? Dejo al atento lector la respuesta a esta última pregunta, aunque me permito sugerirle que se trataría de una cuestión similar a la que plantearían el empleo sistemático del fraude en nuestros intercambios comerciales, o el uso sistemático de la mentira en nuestras conversaciones y comunicaciones cotidianas, o el recurso a la desconfianza sistemática como guía de nuestras relaciones con el mundo y con los demás.

Las ideas de Arthur Schopenhauer no dejan de tener un remedo irónico en el terreno político. Antes que él, los satíricos Jonathan Swift y John Arbuthnot, en el prospecto promocional de un *Arte de la mentira política*, ya habían declarado que “la mejor manera de contradecir una mentira es oponerle otra” (Swift, 2006: 62). Pero este mismo folleto también apunta la peculiar índole de las estrategias falaces en este ámbito del discurso público al definir la mentira política como “*el arte de hacer creer al pueblo falsedades saludables con miras a un buen fin*” (Swift, 2006: 30, subrayado en el original). Una cuestión capital en este contexto podría ser entonces la planteada como tema de concurso por la Real Academia de Ciencias de Berlín en 1778: “¿Es útil o

conveniente engañar al pueblo, bien induciéndolo a nuevos errores o bien manteniendo los existentes?”. Salta a la vista que una cuestión de este género no puede dirimirse simplemente con los métodos conceptuales y los criterios normativos al uso en los tratamientos de las falacias tradicionales<sup>24</sup>.

2) El otro problema tiene asimismo una notable relevancia teórica y crítica, aunque su proyección práctica sea menos notoria. También recuerda en cierto modo una cuestión similar a propósito de las relaciones entre criterios de calidad y efectividad en el contexto de las perspectivas clásicas, que hemos visto asomar en apartados anteriores. Pero en la compleja perspectiva democrático-deliberativa el punto adquiere una nueva tonalidad y un especial relieve. Se trata de los problemas de correlación y ajuste planteados por la existencia de dos tipos de criterios a la hora de considerar, juzgar y evaluar una deliberación en el sentido en que la venimos entendiendo: hay unos criterios epistémico-discursivos [1], relativos a la calidad interna y al poder de convicción racional de los alegatos, las consideraciones y las propuestas aducidas; y hay unos criterios ético-políticos [2], relativos a la conformación del marco social de interacción discursiva. En el caso de [1], nos encontramos en el plano epistémico-discursivo de las condiciones y directrices relativas a los supuestos constitutivos de la argumentación, como la disposición a asumir las reglas del juego de dar-pedir razón, la disposición a contar con algún procedimiento de discriminación de mejores/peores razones –aunque no haya un consenso definido al respecto– y la disposición a reconocer el peso o la fuerza de la mejor razón o del mejor argumento frente a sus oponentes. En cambio, en el caso de [2], nos movemos en el plano ético-político de las condiciones y directrices democráticas de ejercicio del discurso, sean *procedimentales*, como la libertad y la autonomía de juicio, la simetría o reciprocidad de la interacción –que implica no sólo igualdad sino distribución equitativa de la información y de las oportunidades de intervenir–, y la publicidad o transparencia de las fuentes, o sean *sustantivas*, como la referencia a asuntos de interés o de repercusión pública. Pues bien, la cuestión es: ¿cómo se relacionan ambos planos? Terminaré con unos apuntes al respecto.

---

<sup>24</sup> Véase la edición de algunas contribuciones a cargo de Javier de Lucas (1991). El concurso fue convocado bajo los auspicios de Federico II de Prusia, pero a instancias de Condorcet, con quien ya venía discutiendo sobre el asunto. Hubo dos ganadores: el matemático Frédéric de Castillon, con un ensayo en favor de una respuesta afirmativa –a la que se inclinaba el rey Federico II–, y el jurisconsulto Rudolf Zacharias Becker, con un ensayo en favor de una respuesta negativa, a la que se inclinaba el marqués de Condorcet.

a) El cumplimiento de las condiciones o directrices [2] no parece suficiente para asegurar el cumplimiento de las condiciones [1] o, en otras palabras, de una supuesta efectividad de [2] –que no sería poco suponer–, no se seguiría automáticamente la de [1]. Ahora bien, en la relación contrapuesta, ¿el incumplimiento de [1] podría implicar un incumplimiento de [2] al menos en el sentido de que toda estrategia falaz supone o comporta la violación de alguna de las condiciones [2], como la transparencia o la reciprocidad de la interacción discursiva? ¿Arrojaría esto una nueva luz sobre los supuestos estructurales del ejercicio racional del discurso público?

b) Asimismo, del cumplimiento de ciertas condiciones y directrices [1] tampoco se desprende necesariamente el cumplimiento de unos supuestos [2]. En teoría caben casos de cumplimiento relativo de [1] que no se atienen a las condiciones [2], como el ideal de la *polis* platónica gobernada por unos reyes filósofos que toman, se supone, unas medidas fundadas en las mejores razones sin respetar la reciprocidad o la autonomía de los súbditos; o como, en general, cualquier forma de despotismo ilustrado.

c) No obstante, pudiera ser que el cumplimiento de [2] tendiera a favorecer el cumplimiento de [1] en la práctica de la razón y la deliberación públicas; así como el cumplimiento de [1], su adopción e implantación como forma de uso público de la razón, podría favorecer a su vez la implantación de las condiciones [2]. Pero, a fin de cuentas, ¿no sería esto una suerte de pensamiento desiderativo o, peor aún, una variante del desesperado recurso del Barón de Münchhausen para salir del pantano en el que se había hundido tirando hacia arriba de su propia coleta?

Creo, en suma, que aun siendo planos independientes, no dejan de ser solidarios. Consideración que nos remite a un nuevo problema de comprensión e integración, problema que se añadiría al antes planteado por las tres perspectivas clásicas sobre la argumentación. Así que, en fin, no son meras tareas más o menos escolares o didácticas de detección y catalogación las que nos plantea el tema clásico de las falacias, sino que además es una agenda teórica y crítica muy cargada la que hoy nos marca la argumentación falaz si nos queremos seguir ocupando de ella.



## Referencias bibliográficas.

- BENTHAM, J. (1990), *Falacias políticas*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- BOGER, G. (2003), "Formal logic's contribution to the study of fallacies", en *Proceedings of the Fifth Conference ISSA*, Amsterdam: Sic Sat, 133-137.
- COHEN, D. (2003), "Logical fallacies, dialectical transgressions, rhetorical sins and other failures of rationality in argumentation", en *Proceedings of the Fifth Conference ISSA*, Amsterdam: Sic Sat, 201-206.
- CORCORAN, J. (1989), "Argumentations and logic", *Argumentation*, 3: 17-43.
- CUMMINGS, L. (2004), "Rejecting the urge to theorise in fallacy theory", *Argumentation*, 18: 61-94.
- DAMER, T.E. (2006), *Attacking Faulty Reasoning*. Belmont, Thomson Wadsworth.
- DASCAL, M. (1996), "La balanza de la razón", en Oscar Nudler (comp), *La racionalidad: su poder y sus límites*. Buenos Aires: Paidós, 363-381.
- EEMEREN, F. H. van (2001), "Fallacies", en F.H. van Eemeren (ed.), *Crucial Concepts in Argumentation Theory*, Amsterdam: Sic Sat, 135-164.
- (2010), *Strategic Maneuvering in Argumentative Discourse*, Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins.
- y HOUTLOSSER, P. (2003), "Fallacies as derailments of strategic maneuvering: The arguments ad verecundiam, a case in point", *Proceedings of the Fifth Conference ISSA* (2002), Amsterdam: Sic Sat, 289-292.
- y GROOTENDORST, R. (1992), *Argumentation, Communication, and Fallacies*. Hillsdale, Lawrence Erlbaum (hay traducción al español publicada en Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica, 2002).
- GABBAY, D. (2002), "Preface", *Handbook of Philosophical Logic*, vol. 9, Dordrecht-Boston-Londres: Kluwer.
- HAMBLIN, C.L. (1970), *Fallacies*, Londres: Methuen & Co.
- HANSEN, H. V. (2002), "The straw thing of fallacy theory: the standard definition of 'fallacy'", *Argumentation*, 16: 133-155.
- HITCHCOCK, D., MCBURNEY, P. y PARSONS, S. (2001), "A framework for deliberation dialogues", en *Proceedings 4th Biennial Conference OSSA*, Ontario.
- IKUENOBE, P. (2004), "On the theoretical unification and nature of fallacies", *Argumentation*, 18 (1): 189-211.
- JACOBS, S. (2002), "Messages, functional contexts, and categories of fallacy: Some dialectical and rhetorical considerations", en F.H. van Eemeren y P. Joutlosser (eds.), *Dialectic and Rhetoric. The warp and woof of argumentation analysis*, Dordrecht-Boston-Londres: Kluwer, 261-286.
- JOHNSON, R.H. (1989), "Massey on fallacy and Informal Logic", *Synthese*, 80: 407-426.
- LIST, C. (2006), "The discursive dilemma and public reason", *Ethics*, 16: 362-402.
- LUCAS, J. (1991), *Castillon-Becker-Condorcet. ¿Es conveniente engañar al pueblo?* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- MORGAN, A. de (1847), *Formal Logic*, Londres, Tylor & Walton.
- PETTIT, P. (2001), "Deliberative democracy and the discursive dilemma", *Philosophical Issues* (supp. *Nous*), 11: 268-299.
- RHODES, J. y S.E. NEWEL (eds.), *Dimensions of Argument*, Annandale (VI): Speech Communication Associations, 1980, 112-133.
- SAGÜILLO, J.M. (2000), *El arte de persuadir*, La Coruña : Ludus.

- SCHOPENHAUER, A. (1997), *Dialéctica erística o El arte de tener razón expuesto en 38 estratagemas* (1864), Madrid: Trotta, 2000 2ª edic.
- SWIFT, J. (2006), *El arte de la mentira política* (1733), Madrid: Sequitur.
- TINDALE, C.W. (2007), *Fallacies and Argument Appraisal*, Cambridge: Cambridge University Press.
- VEGA REÑÓN, L. (2003), *Si de argumentar se trata*, Barcelona: Montesinos, 2007 2ª edic.
- (2008), “Sobre paralogismos: ideas para tener en cuenta”, *Crítica*, 40/119: 45-65.
- WALTON, D. (1995), *A Pragmatic Theory of Fallacy*, Tuscaloosa: University of Alabama Press.
- (2006), “Epistemic and dialectical models of begging the question”, *Synthese*, 152: 237-284.
- WITTGENSTEIN, L. (1978), *Observaciones sobre los fundamentos de la matemática* (1939-1940), Madrid: Alianza.
- WOODS, J. (1995), “Fearful simmetry”, en Hans V. Hansen y Robert C. Pinto (eds.), *Fallacies. Classical and Contemporary Readings*, University Park (PA): The Pennsylvania State University Press, 181-193.
- y WALTON, D.N. (1989), *Fallacies. Selected Papers (1972-1982)*, Berlín-Dordrecht: De Gruyter-Foris.